

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

115-2021/MDLM

La Molina, 18 OCT. 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 1172-2021-MDLM-GM, de fecha 18 de octubre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 188-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 14 de octubre del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe Técnico N° 054-2021-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 05 de octubre del 2021 de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Décimo Séptima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 663-2021-MDLM-GAF, de fecha 03 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 0150-2021-MDLM-GAF/SCC, de fecha 03 de febrero del 2021 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, con el cual se informa el Saldo de Balance al cierre del Ejercicio 2020, detallado por tipo de recurso; los cuales han sido revisados y validados por la Subgerencia de Tesorería, encontrándose conforme, según lo manifestado en su Memorandum N° 065-2021-MDLM-GAF-SGT, de fecha 01 de febrero del 2021;

Que, mediante el Memorando N° 665-2021-MDLM-GAF, de fecha 03 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que, considerando lo manifestado en el Informe N° 170-2021-MDLM-GAF/SCC, de fecha 03 de febrero del 2021, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, se modifica el Saldo de Balance al cierre del Ejercicio 2020, correspondiente al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, detallado por tipo de recurso; lo cual se sustenta en lo informado por la Subgerencia de Tesorería, en su Informe N° 137-2021-MDLM-GAF/SGT, de fecha 29 de enero del 2021;

Que, mediante Memorando N° 770-2021-MDLM-GAF, de fecha 09 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance Ejercicio 2020", suscrito por el Subgerente de Contabilidad y Costos, la Subgerente de Tesorería y el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual certifican los saldos de balance por un monto total de S/.17'263,210.22 (Diecisiete millones, doscientos sesenta y tres mil, doscientos diez y 22/100 soles), proveniente de los Rubros 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante el Memorando N° 2811-2021-MDLM-GAF, de fecha 13 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y hace suyo el Informe N° 499-2021-MDLM-GAF/SGT, de la misma fecha, emitido por la Subgerencia de Tesorería, donde se detallan los registros de ingresos del Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2021-MDLM-GSC/UEI-GAJO del Especialista en Proyectos de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se concluye que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha previsto la culminación de la ejecución física por el monto de S/348,320.27, de los cuales corresponden al AF 2021 S/98,946.08 y para el AF 2022 S/249,374.19, de la inversión denominada "CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Único de Inversión N° 2463145; ante lo cual solicita que se requiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la habilitación de los recursos presupuestales para iniciar las acciones y gestionar la contratación para la ejecución del proyecto según corresponda en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Memorandum N° 185-2021-MDLM-GSC, de fecha 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite y hace suyo el Informe Técnico N° 015-2021-MDLM-GSC/UEI-GAJO, del Especialista en Proyectos de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se sustenta la necesidad, en el marco de lo establecido en el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

///...

Que, mediante el Informe Técnico 054-2021-MDLM-GPPDI/SPIME/OPMI, de fecha 05 de octubre del 2021, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite su pronunciamiento, en relación a la solicitud de habilitación de recursos presupuestales para la Inversión "CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión CUI N° 2463145, concluyendo que:

- De acuerdo a la documentación remitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en relación al sustento de la solicitud de asignación presupuestal, por un monto de S/98,946.08, por concepto costo por construcción por contrata para la inversión CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA, DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2463145, se informa que cumple con los criterios de priorización y cierre de brechas de infraestructura de la Municipalidad de La Molina, por lo que se recomienda continuar con los procesos que permitan reorientar los recursos y permitirán financiar la ejecución del proyecto en mención.
- La Unidad Ejecutora de Inversiones informa que para el Año Fiscal 2022 ejecutará un monto de S/249,374.19, lo cual se informa para las acciones pertinentes.
- La opinión se circunscribe netamente al aspecto relacionado con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Es preciso indicar que toda la información que sustenta la solicitud de asignación presupuestal (modificación presupuestal) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana tiene carácter de Declaración Jurada;

Que, mediante el Informe N° 188-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala entre otros puntos que, de acuerdo a lo requerido por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a la habilitación presupuestal para la ejecución de la obra de la inversión "CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión CUI N° 2463145, y con la opinión de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, propone la incorporación de los recursos financieros provenientes del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio fiscal para la habilitación presupuestal solicitada, por un monto de S/98,946.08 (noventa y ocho mil, novecientos cuarenta y seis y 08/100 soles); por ello, ha solicitado, vía correo electrónico, a la Gerencia de Administración y Finanzas informe sobre la existencia de los recursos financieros del Saldo de Balance necesarios para la presente propuesta de modificación presupuestaria; siendo que, dicha Gerencia ha confirmado que la Subgerencia de Tesorería (previa revisión del saldo financiero del Saldo de Balance, Rubro 07 FONCOMUN) advierte que existe el saldo financiero requerido; concluye finalmente en el sentido de que:

- Del análisis realizado, y en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la Décimo Séptima modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por el monto ascendente a S/98,946.08 (noventa y ocho mil, novecientos cuarenta y seis y 08/100 soles), por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto, de acuerdo al detalle señalado en su informe.
- Conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", ha procedido al redondeo del monto solicitado (S/98,946.08), a fin que el registro de la incorporación de recursos sea en números enteros, llegando a determinar el monto ascendente a S/98,947.00 (noventa y ocho mil, novecientos cuarenta y siete y 00/100 soles), como la suma ascendente de la Décimo Séptima modificación presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura 2021, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/Rubro 07 FONCOMUN.
- Ha verificado la disponibilidad presupuestaria existente para incorporar el Saldo de Balance a la fecha, por el citado importe de S/98,947.00 (noventa y ocho mil, novecientos cuarenta y siete y 00/100 soles) al presupuesto institucional del año fiscal en curso, para el financiamiento de la precitada inversión.

- En este sentido, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, en su versión actualizada, aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM, considera que es factible efectuar la Décimo Séptima modificación presupuestaria en el nivel institucional por crédito suplementario, hasta por el monto de S/98,947.00 (noventa y ocho mil, novecientos cuarenta y siete y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada y revisada por su Gerencia, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46°, sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° y el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.
- La modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, planteada en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000361, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario; la misma que ha sido previamente revisada por esta Gerencia.
- Se eleva la propuesta de la Décimo Séptima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021, así como el proyecto de Resolución, documentos adjuntos al presente informe y que debidamente visados forman parte integrante del mismo;

Que, mediante el Memorándum N° 1172-2021-MDLM-GM, de fecha 18 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, para lo cual adjunta los documentos de sustento;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

///...



- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del Año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2020/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 - que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondería aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteada, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/98,947.00 (noventa y ocho mil, novecientos cuarenta y siete y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

///...



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. Recursos Determinados/Rubro 07
FONCOMUN

PARTIDA DE INGRESO: 1.9 Saldo de Balance

MONTO: S/.98,947.00

TOTAL INGRESOS S/.98,947.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas

PLIEGO: La Molina

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

PROYECTO: 2463145 CREACION DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. Recursos Determinados/Rubro 07
FONCOMUN

CATEGORÍA DEL GASTO: 6. Gastos de Capital

TIPO DE TRANSACCIÓN: 2. Gastos Presupuestarios

GENÉRICA DE GASTO: 6. Adquisición de activos no financieros

MONTO: S/.98,947.00

TOTAL PLIEGO S/.98,947.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000361, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual dicha unidad de organización ha realizado el visado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha elaborado y propuesto la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma, conforme a lo señalado en el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0007/2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000361

MES: OCTUBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 07/10/2021

FECHA: 18/10/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 102 | R.A.N°115-2021/MDLM

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

EXCEPCIÓN LIMITE: ACTIVIDAD CORONAVIRUS: 5006269 (ART. 26 DE D.U. N 033-2020) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: SOLICITADO CON MEMORANDUM N°185-2021-MDLM-GSC, HABILITACIÓN PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INVERSIÓN CON CUI 2463145

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0076 9002 2463145 4000161 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INTERNA 05 014 0031		98,947
Meta: 00001 - 0026892 MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA		98,947
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		98,947
5 GASTOS DE CAPITAL		98,947
2 6 2 2 6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		98,947
TOTAL:		98,947

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		98,947
19 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		98,947
TOTAL:		98,947



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL